

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós .

Subsanada la demanda en debida forma y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda verbal (responsabilidad civil extracontractual) que por intermedio de apoderado judicial promueve MARIAMERCEDES LOZANO DIAZ contra CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.
3. El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.
4. Se reconoce al doctor CARLOS SANCHEZ CORTES como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.084 hoy <u>2 de agosto de 2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
--

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.